



DPTO. GESTIÓN PÚBLICA  
UNIDAD PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
MCA/JGC/JRV/PYY/mcg

ORD. N° 00787

ANT. : AO029T0000127

MAT. : Responde Solicitud de Transparencia

LOS ANGELES, **20 ABR. 2017**

**DE: DIRECTORA SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**

**A : SEÑORA EVA LUNA CHEKH**  
**evaluna.ch@live.com**

Junto con saludar, informamos a usted que con fecha 17 de Abril del año en curso, el Servicio de Salud Biobío recibió Solicitud de Transparencia Folio N° AO029T0000127, en la cual requiere lo siguiente en tenor literal: "En virtud de la Ley 20.285, solicito acceso y copia de todos los documentos, cualquiera sea el formato, soporte, etc... Que contengan la información sobre: -Las negligencias médicas cometidas; por doctores en hospitales, clínicas, consultorios, o cualquier tipo de centro de salud, entre los años 2000 y 2016. En virtud del artículo 11 letra e) de la Ley 20.285, solicito los documentos bajo el principio de divisibilidad, el cual dice que si los documentos requeridos contienen información que puede ser conocida y a la vez otra que debe denegarse, en virtud de causa legal, se dará accesos a la primera y no a la segunda. Recuerdo también quede ser necesaria la autorización de un tercero para dar acceso a la información requerida, de, acuerdo a la Ley 20.285, la autoridad podrá denegar el acceso a la información, solo si el o los terceros involucrados fundamentan su negativa en alguna de las tres causales señaladas expresamente en el artículo 21 de la Ley 20.285."

En relación a su solicitud, es preciso señalar que no existe registro en el Servicio de Salud Biobío de denuncia por negligencia médica entre el 01 de enero de 2000 al 31 de diciembre de 2016.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



*Marta Caro*  
**DRA. MARTA CARO ANDÍA**  
**DIRECTORA**  
**SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**

**De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta resolución usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la misma.**

Ord. N° 120/17.04.2017

**DISTRIBUCIÓN:**

- La indicada

**C.c.:**

- Archivo dirección SS.BB
- Archivo OIRS SS.BB
- Oficina de Partes

## SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Su solicitud ha sido ingresada al **Portal de Transparencia del Estado** para el organismo **Servicio de Salud Bío-bío** con fecha **17/04/2017** con el N°: **AO029T0000127**. La confirmación de este ingreso ha sido enviada a su correo electrónico **evaluna.ch@live.com**

La fecha de entrega de la respuesta es el **17/05/2017** (el plazo para recibir una respuesta es de **20 días hábiles**). Le informamos que durante este proceso el organismo **Servicio de Salud Bío-bío** podría solicitar una prórroga de máximo **10 días hábiles** para dar respuesta a su solicitud.



En caso que su solicitud de información no sea respondida en el plazo de veinte (20) días hábiles, o sea ésta denegada o bien la respuesta sea incompleta o no corresponda a lo solicitado, en aquellos casos que la ley lo permite usted podrá interponer un reclamo por denegación de información ante el Consejo para la Transparencia [www.consejotransparencia.cl](http://www.consejotransparencia.cl) dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información, o desde que haya expirado el plazo definido para dar respuesta.

Para las solicitudes presentadas a organismos autónomos como por ejemplo Poder Judicial, Contraloría General de la República y el Congreso Nacional el procedimiento de reclamos se describe [en el siguiente enlace](#).

Podrá conocer el estado de su solicitud en este portal ingresando el **Código identificador de tu solicitud: AO029T0000127** y también ingresando con tus datos al portal de ciudadano.

### DATOS INGRESADOS PARA SU SOLICITUD

Solicitud de información	
A quien dirige su solicitud	Servicio de Salud Bío-bío
Región	VIII Región del Biobío
Vía de recepción de solicitud	Correo electrónico
Correo electrónico	evaluna.ch@live.com
Solicitud	En virtud de la Ley 20.285, solicito acceso y copia de todos los documentos, cualquiera sea el formato, soporte, etc... Que contengan la información sobre: -Las negligencias médicas cometidas; por doctores en hospitales, clínicas, consultorios, o cualquier tipo de centro de salud, entre los años 2000 y 2016. En virtud del artículo 11 letra e) de la Ley 20.285, solicito los documentos bajo el principio de divisibilidad, el cual dice que si los documentos requeridos contienen información que puede ser conocida y a la vez otra que debe denegarse, en virtud de causa legal, se dará accesos a la primera y no a la segunda. Recuerdo también quede ser necesaria la autorización de un tercero para dar acceso a la información requerida, de, acuerdo a la Ley 20.285, la autoridad podrá denegar el acceso a la información, solo si el o los terceros involucrados fundamentan su negativa en alguna de las tres causales señaladas expresamente en el artículo 21 de la Ley 20.285.
Observaciones	
Archivos adjuntos	
Formato deseado	PDF
Solicitante inicia sesión en Portal	NO

Forma de recepción de la solicitud	Vía electrónica
------------------------------------	-----------------

Datos del solicitante	
Persona	Natural
Nombre o Razón social	Eva Luna
Apellido Paterno	Chekh
Apellido Materno	Amuk

Datos del apoderado	
Nombre	
Apellido Paterno	
Apellido Materno	

Dirección	
Calle	
Numero	
Departamento	
Región	
Comuna	